

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ÁLVARO DE JESÚS CASTILLO CASTILLO
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER SERNA GONZÁLEZ CLAUDIA BEDOYA BUILES
RADICADO	2017-00702
ASUNTO	NO PROCEDE SOLICITUD

La solicitud de suspensión del proceso, elevada por el apoderado del codemandado FRANCISCO JAVIER SERNA GONZÁLEZ, la cual fue sustentada en que este se encuentra en situación de víctima por desplazamiento y de extrema vulnerabilidad, no es procedente por cuanto la misma no se ajusta a las exigencias del artículo 161 del C. G. del P.

En igual sentido, también debe despacharse desfavorablemente, la petición elevada por el togado en cuanto a que no se ordene el remate de los bienes de propiedad del citado demandado, toda vez que, de un lado, la diligencia de remate no ha sido programada, ni se han adelantado las gestiones previas a ella, y de otro, no es a esta agencia judicial a quien le corresponde adelantar dicho procedimiento, sino al Juez de Ejecución, y por tanto, será este quien adopte la decisión al respecto, una vez avoque conocimiento del proceso.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con la remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, conforme se ordenó en providencia del 29 de enero de 2020 (Fl. 75-77 Cuad. 1).

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS
No. 46 Hoy, 8 de julio de 2020.

p/ g
JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario